

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No. 1467

Santiago de Cali, ocho (08) de Junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: BANCO AV VILLAS S.A.
DEMANDADO: DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJÍA
RADICACIÓN: 76001-4003-002-2021-00228-00

Mediante Auto de fecha 25 de enero de 2022, se requirió a la parte demandante para que aportara las constancias de notificación de la parte demandada, con el fin de establecer si las contestaciones y recurso allegado fue presentado en término.

La parte demandante, atendiendo el requerimiento, aporta los documentos de notificación de la demandada, en donde se puede observar que el mismo fue realizado de conformidad con el Decreto 806 de 2020 el 16 de septiembre de 2021.

De igual manera, afirma la apoderada de la demandada, que la notificación fue remitida efectivamente en la fecha informada por el demandante y los escritos estarían dentro del término.

Entonces se ordenará correr traslado al recurso presentado dentro de termino y agregar la contestación con excepciones de mérito para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno. En mérito de lo expuesto, el Juzgado

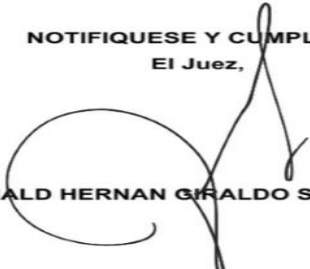
RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la demandada, a la abogada MYRIAM MEJIA HENAO, portadora de TP. 124.830 del CSJ.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO por secretaría al recurso de reposición presentado por la parte demandada contra el auto que libró mandamiento de pago.

TERCERO: AGREGAR la contestación a la demanda y excepciones de mérito allegadas por la parte demandada, para que sea tenida en cuenta en el momento procesal oportuno.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
El Juez,



DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

Rad. 2021-0228/ Dte. AV VILLAS/ Dda. Diana Vanessa Gutierrez

Myriam Mejia <myriammejiah@gmail.com>

Mar 21/09/2021 15:20

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j02cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (2 MB)

RecursoReposición-VanessaGutiérrez.pdf;

Doctor

DONALD HERNÁN GIRALDO SEPULVEDA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

[J02cmcivil@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmcivil@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco AV-Villas S.A.
Demandado:	Diana Vanessa Gutierrez Mejía
Radicado:	2021 – 00228-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

Myriam Mejía Henao, apoderada judicial de la demandada en el proceso de la referencia, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 318 del Código General del Proceso, me permito adjuntar memorial que contiene Recurso de Reposición en contra del auto que libra mandamiento de pago contra de mi poderdante.

Solicito de manera amable confirmación de recibido. Muchas gracias.

Cordialmente,

Myriam Mejía Henao

C.C. No. 31.200.765 de Tuluá Valle

T. P. No. 124.830 del C. S. de la Judicatura

Apoderada Judicial.

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
J02cmcivil@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santiago de Cali-Valle del Cauca

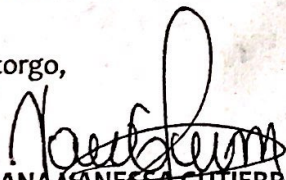
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco AV-Villas S.A.
Demandado:	Diana Vanessa Gutierrez Mejía
Radicado:	2021 - 00228-00

DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJIA, mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.797.154, con correo electrónico vane2907@hotmail.com, respetuosamente manifiesto por medio del presente escrito, que confiero poder especial, amplio y suficiente a **MYRIAM MEJIA HENAO**, identificada con la cédula de ciudadanía 31.200.765 de Tuluá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la tarjeta profesional número 124.830 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico myriammejiah@gmail.com, para que asuma mi defensa judicial dentro del proceso de la referencia.

Faculto a mi apoderada para que lleve adelante los trámites tendientes a defender mis intereses, de conformidad con las normas procesales vigentes, y en especial para conciliar judicial o extrajudicialmente, transigir, desistir, sustituir y reasumir este poder, recibir, interponer recursos, tachar de falsos los documentos y testigos, proponer excepciones, contestar la demanda y demás facultades inherentes a este tipo de mandato, y en general todas las actuaciones para mi defensa dentro del trámite de la referencia, enunciadas en el artículo 77 del CGP.

Sírvase señor Juez, reconocer personería a la apoderada para los efectos y dentro de los términos de este mandato.

Otorgo,


DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJIA

Acepto,


MYRIAM MEJIA HENAO
C.C31.200.765 de Tuluá (V)
T.P 124.830 del C. S. de la Judicatura
Apoderada Judicial

03

18 NOTARIA DIECIOCHO DE CALI
NOTARIA
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL
21/09/2021

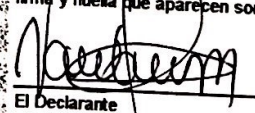
comparecio ante mi

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA

DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJIA
[Barcode]

y se identificó con:
C.C. 38.797.154

presentando personalmente el anterior documento,
manifestando que el mismo es cierto y verdadero y que la
firma y huella que aparecen son las suyas.


El Declarante


Huella Jefe y Declarante

MAUREN EUGENIA BOCANEGRA VELASCO
NOTARIA 18 DEL CIRCULO DE CALI- ENCARGADA



222223 REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

124830

Tarjeta No.

16/09/2003

Fecha de
Expedición

30/05/2003

Fecha de
Grado

MYRIAM

MEJIA HENAO

31200765

Cedula

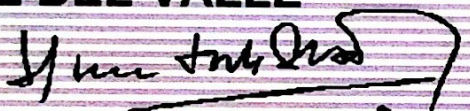
VALLE

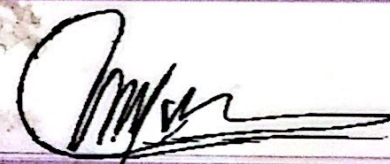
Consejo Seccional

CENTRAL DEL VALLE

Universidad




Presidente Consejo Superior
de la Judicatura



41501

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO
NACIONAL DE ABOGADOS.**

MYRIAM MEJIA HENAO

Abogada

myriammejiah@gmail.com

Doctor

DONALD HERNAN GIRALDO SEPULVEDA

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Jo2cmcivil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Santiago de Cali-Valle del Cauca

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Banco AV-Villas S.A.
Demandado:	Diana Vanessa Gutierrez Mejía
Radicado:	2021 – 00228-00

ASUNTO: RECURSO DE REPOSICIÓN

MYRIAM MEJIA HENAO, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.200.765 de Tuluá, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 124.830 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este proceso en calidad de apoderada judicial de la señora Diana Vanessa Gutierrez Mejía, encontrándome dentro del término concedido en el artículo 318 del Código General del Proceso, procedo a interponer recurso de reposición del auto interlocutorio No. 894 proferido el 24 de mayo del año que avanza, en los siguientes términos;

El 16 de septiembre del presente año, la señora Diana Vanessa Gutierrez Mejía recibe la notificación de la providencia antes referida por medio electrónico remitida por la apoderada judicial de la parte demandante, una vez revisada la misma se encuentra que en la parte resolutive el Juzgado dispone: “PRIMERO.- ORDENASE al demandado DIANA VANESSA GUTIERREZ MEJIA, se sirva pagar a favor del BANCO AV VILLAS S.A...las siguientes sumas de dinero...” literal “b) Por la suma de \$3.049.282 M/Cte, correspondiente a los intereses remuneratorios, sobre el valor descrito en el literal “a”, liquidado desde el día del diligenciamiento del pagaré hasta el 26 de febrero del año 2021”.

Obsérvese que la fecha de vencimiento y otorgamiento plasmada en el pagaré número 2510724, es el 26 de febrero del año 2021, entonces como se pueden liquidar unos intereses remuneratorios desde el día del diligenciamiento del pagaré si no transcurrió ni tan siquiera un día. Si bien es cierto que mi poderdante autorizo a la parte ejecutante a llenar los espacios en blanco, también lo es que no tiene sentido emitir este con la misma fecha y pretender cobrar dichos intereses solo porque tiene la potestad de

MYRIAM MEJIA HENAO

Abogada

myriammejiah@gmail.com

colocar una cifra cualquiera sin indicar con claridad a que fechas exactamente corresponden.

Teniendo en cuenta lo anterior,

SOLICITO

Con todo respeto al señor Juez, Reponer el literal b) del numeral primero, del auto No. 894, proferido el 24 de mayo del año 2021, dentro del cual ordena a la señora Diana Vanessa Gutierrez Mejía a pagar a favor de la demandante la suma de \$3.049.282 M/Cte, correspondiente a los intereses remuneratorios, para en su lugar negar dicha pretensión por las razones expuestas en párrafos anteriores.

ANEXOS

- Poder que me faculta para actuar

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

La suscrita apoderada en la Secretaria de su Despacho o en la carrera 54 A No. 5 A-21 Cali. Dirección electrónica myriammejiah@gmail.com, Teléfono móvil 315 5917552

Mi representada en la Secretaria de su Despacho o en la dirección electrónica vane2907@hotmail.com, teléfono móvil 304 3901573.

La parte demandante en la dirección por ellos aportada.

Con el acostumbrado respeto,



Myriam Mejía Henao

C.C. No. 31.200.765 de Tuluá Valle

T. P. No. 124.830 del C. S. de la Judicatura

Apedara Judicial.